



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2015- 0900**

Previo a resolver sobre la petición de relevo de la empresa secuestre, se requiere a la sociedad **ABOGADOS ACTIVOS**, para que en el término de diez (10) días, rinda informe de su gestión aportando los soportes del caso.

En específico, deberá informar si el inmueble se encuentra arrendado, quién ostenta la tenencia del mismo y en qué calidad, de ser el caso efectuar una relación de los ingresos por concepto de arriendo con la constancia de haber sido puestos a disposición de este despacho. Líbrese la respectiva comunicación.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

DM